

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN**

*Aprobación definitiva del presupuesto general de 2007 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Mancomunidad para 2007, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

**I. Resumen del presupuesto general para 2007.****ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	4.000,00 euros
4.	Transferencias corrientes	296.189,95 euros
7	Transferencias de capital	217.001,00 euros
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>517.190,95 euros</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	190.552,00 euros
2.	Gastos en b.c y servicios	314.838,95 euros
3.	Gastos financieros	300,00 euros
6.	Inversiones reales	11.500,00 euros
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>517.190,95 euros</b>

**II. Plantilla de personal.****a) Funcionarios.**

- Secretario-interventor, grupo A/B.  
- Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Ramales, en régimen de colaboración (tardes).

**b) Laborales:**

- Un agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen laboral temporal  
- Una agente de Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.  
- Dos auxiliares administrativos, en régimen laboral temporal.  
- Una asistente social, en régimen laboral fijo.  
- Una asistente social, en régimen laboral temporal.  
- Una educadora social, en régimen laboral temporal.

**III. Anexo artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.**

A los efectos previstos en cuanto a información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente presupuesto establece:

a) No existen cargos con dedicación exclusiva ni parcial.

b) Indemnizaciones por razón del servicio: Se aplican las recogidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.

c) Asistencias: Juntas de Mancomunidad: 48,08 euros por sesión.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ramales de la Victoria, 24 de mayo de 2007.-El presidente, José Domingo San Emeterio Diego.

07/7985

**4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Secretaría General**

*Notificación de incoación de expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana número 89/07.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 89/07.

- Nombre y apellidos: Zanguina 2001, S.L.

- Domicilio: Calle Santa Lucía, número 16 bajo de Santander.

«Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander en fecha 25 de marzo de 2007, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento Cambalache, cuyo titular es Zanguina 2001, S.L. -sito en calle Santa Lucía, número 16 bajo de Santander y con categoría «E»- se encontraba abierto al público a las 5:25 horas del 25 de marzo de 2007 con ochenta clientes en su interior y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» número 146, de 23 de julio), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, las infracciones cometidas pueden ser sancionadas con multa de hasta 300,51 euros por cada una.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

**ACUERDA**

1º.- Incoar procedimiento sancionador a Zanguina 2001, S.L., en su condición de titular del establecimiento Cambalache, como presunto responsable de la comisión de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los

medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos -dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas- ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que -transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación- el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como Instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese al instructor, al presunto responsable y al denunciante.»

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, número 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.»

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 17 de mayo de 2007.-La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

07/7617

#### **AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER**

*Notificación de resolución de expediente sancionador número ES0082106.*

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la resolución siguiente, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número de expediente: ES0082106.

Nombre y apellidos: DOÑA MARTHA LILIANA ROSSO GORDILLO.

Domicilio: Calle Castilla, 87-2 J - Santander.

#### **ANTECEDENTES:**

1º.- Con fecha 21 de febrero de 2006 se notificó a la empresa «CUARCITAS Y ORNAMENTOS, S. L.», la incoación del expediente sancionador número ES008216, por el estacionamiento indebido del vehículo LU-4088-X, el 10 de noviembre de 2006, al Norte de las canchas deportivas situadas en el solar de la antigua lonja, ignorando la señalización de prohibido estacionar existente en dicho lugar, en el que se formulaba una propuesta de sanción de ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

2º.- Con fecha 18 de enero de 2007 la Presidencia de esta entidad, de conformidad con la delegación de competencias aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo), impuso la correspondiente sanción de conformidad con los hechos

expuestos, los preceptos citados y a la vista del expediente instruido, siendo notificada el 25 de enero de 2007.

3º.- Con fecha 26 de febrero de 2007, DOÑA MARTHA LILIANA ROSSO GORDILLO, como conductora del vehículo sancionado, presentó recurso de reposición contra la mencionada resolución.

4º.- Con fecha 28 de febrero de 2007 ha sido emitido informe por el agente denunciante.

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre.

- Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977 (B.O.P. de fechas 23 de febrero y 14 de marzo) y criterios sancionadores aprobados por acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13 de marzo).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO: Las actas administrativas emitidas por los agentes de la autoridad (artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993 y artículo 137.3 de la Ley 30/1992), tienen presunción de veracidad, viniendo reconocida la consideración de agentes de la autoridad de la Administración a los celadores-guardamuelles y demás personal de la Autoridad Portuaria debidamente cualificado y adscrito al Servicio de Policía por la disposición adicional decimotercera. 2 de la Ley 48/2003.

SEGUNDO: El recurso planteado debe ser desestimado por cuanto el interesado reconoce los hechos denunciados, asimismo, las alegaciones formuladas no justifican el estacionamiento en dicha zona, teniendo en cuenta que está debidamente señalizada con señales verticales y horizontales de prohibido estacionar.

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, de conformidad con la delegación de competencias aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo), ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por DOÑA MARTHA LILIANA ROSSO GORDILLO contra la resolución del expediente sancionador ES0082106 y mantener firme la sanción.

Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de impago se procederá a la exacción de las multas por vía de apremio (artículo 126.1 de la Ley de Puertos).

Santander, 15 de mayo de 2007.-El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, Francisco Javier del Olmo Ilarza.

07/7573

#### **AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER**

*Notificación de resolución de expediente sancionador número ES0083006.*

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la resolución siguiente, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.